



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Doce de julio de dos mil veintiuno

Radicado N.º	0557931001-2021-00080-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MARIO ALEJANDRO RESTREPO GUZMÁN
Demandado	ROSIBEL ECHEVERRY RUIZ
Providencia	2021-I180
Asunto	Considera notificada por conducta concluyente a demandada

ROSIBEL ECHEVERRY RUIZ, demandada dentro del proceso de la referencia, allegó memorial, el 9 de julio de 2020, a través de correo electrónico donde solicita copia simple del proceso, citándolo por su radicado completo, así como autorizando a otra persona para que le sean entregadas las copias solicitadas<sup>1</sup>. Por secretaría, se procedió a la remisión de las piezas procesales obrantes en el expediente digital del proceso y como respuesta al mensaje digital allegado por la demanda<sup>2</sup>.

Respecto de esta actuación de la demandada, el inciso primero del artículo 301 del C.G.P. dispone:

*“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”*

Así entonces, la demandada se entenderá notificada por conducta concluyente, desde la fecha de presentación del escrito, esto es, **9 de julio de 2021**, el término de traslado empezó a correr desde el día hábil siguiente. Sin perjuicio de la notificación por estados, por secretaría, en forma inmediata remítase correo electrónico a las partes, adjuntándoseles copia de esta providencia.

**Firmado Por:**

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

<sup>1</sup> PDF 06

<sup>2</sup> PDF 07



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ee5b1c6c45bfbfeb5165dc7d3a52d5f2dce9d0ccca3b761d84d97383ca3593  
48**

Documento generado en 12/07/2021 02:17:25 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**